



## Regularización

# Estatuto Temporal de Protección para migrantes venezolanos (ETPV)

El Presidente de la República presentó hoy el proyecto de decreto que pone en marcha el Estatuto Temporal de Protección para migrantes venezolanos (ETPV), el cual ratifica el firme compromiso de Colombia por acoger e integrar a las familias venezolanas que se encuentran en nuestro país, garantizar sus derechos, velar por que cumplan sus deberes y hacer que esta coyuntura sea un motor para el desarrollo.

Este ha sido un trabajo liderado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración Colombia y la Gerencia para la frontera y la migración desde Venezuela de la Presidencia, los cuales, durante varios meses, han construido el aparato normativo que facilita la regularización de las familias migrantes, constituyendo una puerta de entrada a la oferta de servicios del Estado y su efectiva integración socioeconómica.

El ETPV es un avance que marca un hito en el proceso que vive Colombia de acoger e integrar a la población migrante, representa la evolución de los Permisos Especiales de Permanencia y confirma a Colombia como referente mundial en procesos migratorios.

El acompañamiento de la comunidad internacional ha sido fundamental en este proceso, y se espera que este estatuto sea un impulso más para profundizar el apoyo por parte de ella a los esfuerzos de Colombia por acoger e integrar a una población en condiciones de vulnerabilidad, como lo son los millones de familias migrantes y refugiadas provenientes de Venezuela.

## El estatuto

### ¿Qué es?

- Mecanismo jurídico de protección temporal dirigido a la población migrante venezolana
- Figura complementaria al régimen de protección internacional de refugiados.

### Objetivos

- Registro de información de la población migrante venezolana
- Otorgar un beneficio temporal de regularización a quienes cumplan los requisitos establecidos
- Facilitar tránsito del Régimen de Protección Temporal al Régimen Migratorio Ordinario

### ¿A quiénes aplica?

A los migrantes venezolanos que deseen permanecer de manera temporal en Colombia y cumplan algunas de estas condiciones:

### Contexto migratorio

- Venezolanos en Colombia: **1.729.537** → 966.714 de ellos (56%) se encontraría en condición irregular.
- El 58% de los venezolanos que se encuentran radicados en Colombia tienen entre los 18 y los 39 años de edad, mientras que más del 28% serían niños, niñas y adolescentes  
*Migración Colombia, diciembre 31 de 2020*
- 5,4 millones de venezolanos han salido de su país → el 34% se encuentra en Colombia
- Se estima que, a finales de 2021, habrá 6,2 millones de migrantes y refugiados venezolanos en el mundo.

*Agencias de Naciones Unidas. Enero de 2021*



1. Regulares en Colombia titulares de:
  - Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP)
  - Permiso Temporal de Permanencia (PTP)
  - Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente
  - Salvoconducto de Permanencia SC – 2 (Trámite de refugio)
2. Irregulares en Colombia
  - Que se encuentren en Colombia en situación irregular a 31 de enero de 2021.  
Deben aportar prueba sumaria e idónea sobre fecha de ingreso antes de la entrada en vigencia del Estatuto
3. Que ingresen a Colombia
  - De manera regular por Puesto de Control Migratorio
  - Durante los primeros dos (2) años de vigencia del Estatuto

### Vigencia

- 10 años
- El Gobierno puede prorrogarlo o darlo por terminado anticipadamente

## Los componentes del EPTV

### Registro Único de Migrantes Venezolanos bajo régimen de protección temporal

Este busca recaudar y actualizar información para la formulación y diseño de políticas públicas a través del Proyecto RIC (Registro, Identificación y Control) de Migración Colombia, además de identificar a los migrantes venezolanos que cubre el Estatuto y deseen acceder a las medidas de protección temporal

#### Características

- Será administrado e implementado por Migración Colombia mediante Resolución
- Es obligatorio para los migrantes que cubre el Estatuto
- No tendrá fines sancionatorios

#### Requisitos para el Registro

- Cumplir alguna de las condiciones para la aplicación del Estatuto (Artículo 4 Decreto)
- Estar en Colombia
- Presentar documento de identidad vigente o vencido (Pasaporte, Cédula de identidad venezolana, PEP)
- Acta de nacimiento (solo para menores de edad)
- Declaración expresa de la intención de permanecer temporalmente en Colombia
- Autorización de recolección de datos biométricos

#### Plazo para el Registro

- Durante la vigencia del Estatuto.
- Se actualizará periódicamente

## Permiso por Protección Temporal (PPT)

Es el mecanismo de regularización migratoria dispuesto por el estatuto que servirá como documento de identificación para migrantes y refugiados provenientes desde Venezuela

### Características

- Expedido por Migración Colombia e implementado mediante Resolución
- Documento plástico con la información requerida por instituciones públicas y privadas
- Con condiciones de seguridad
- No puede tenerse de manera simultánea con ningún otro permiso o visa

### Requisitos

- Estar incluido en el Registro Único de Migrantes
- No tener antecedentes, anotaciones ni procesos administrativos o judiciales en curso
- No tener en curso investigaciones administrativas migratorias
- No tener en su contra medidas de expulsión, deportación o sanción económica vigente
- No tener en curso investigaciones o condenas por delitos cometidos en Colombia

### Beneficios

- Autoriza permanecer en Colombia en condiciones de regularidad migratoria especiales por el término de vigencia del Estatuto
- Ejercer durante su vigencia cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas las que se derivan de vinculación o contrato laboral
- Acreditar permanencia en Colombia para acumulación del tiempo requerido para aplicar a una Visa de Residente → También aplica para titulares de PEP vigente a la fecha de entrada en vigencia del Estatuto

### Vigencia

- Hasta el último día de vigencia del Estatuto.
- No será prorrogable  
\* *Cancillería debe expedir Resolución para la implementación de este beneficio, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrada en vigencia del Estatuto*

#### Régimen de transición del PEP al PPT

- No se expedirá ni prorrogará ningún PEP a partir de la entrada en vigencia del Estatuto
- Los PEP vigentes harán tránsito al PPT, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto
- Migración Colombia establecerá el procedimiento para llevar a cabo la transición